

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 345 -2015/SUNAT

ESTABLECEN LA INFORMACIÓN, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y NIVELES DE ACCESO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS

Lima, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro) que contiene toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades;

Que el penúltimo párrafo del citado artículo agrega que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT establecerá la información, las condiciones, características, requisitos y niveles de acceso al Registro por parte de la Policía Nacional del Perú y terceros;

Que resulta necesario dictar las normas necesarias a efecto de cumplir con lo señalado en el considerando anterior;

En uso de las facultades conferidas por el penúltimo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer la información, las condiciones, características, requisitos y niveles de acceso al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias, por parte de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Información a proporcionar

La Policía Nacional del Perú tiene acceso al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados para obtener la información siguiente:

- a) Los datos del Usuario, así como los datos de sus representantes legales.

Para estos efectos, se entiende por Usuario a la persona natural o jurídica que desarrolla las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias o al contrato de colaboración empresarial distinto a la asociación en participación y con contabilidad independiente, a través del cual dichas personas desarrollan las mencionadas actividades.

- b) Las actividades fiscalizadas a que se refiere el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias, que realiza el Usuario.
- c) Los establecimientos donde realiza el Usuario las actividades fiscalizadas.
- d) Los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objetos de control con los que el Usuario realiza las actividades fiscalizadas, así como las presentaciones de los mismos.

Artículo 3.- Condiciones y requisitos para acceder a la información

Para acceder a la información mencionada en el artículo anterior, el personal de la Policía Nacional del Perú debe ingresar a la "Consulta por RUC del Registro" a través de la Extranet que la SUNAT proporcione para tal efecto, registrando su Código de Usuario PNP y clave.

Para tal efecto, el director general de la Policía Nacional del Perú, mediante oficio, solicita a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBF) de la SUNAT la asignación de Código de Usuario PNP y clave de acceso a la Extranet para el personal en situación de actividad que señale, identificándolo con su documento nacional de identidad.

La SUNAT proporciona lo solicitado por la Policía Nacional del Perú siempre que verifique que el documento nacional de identidad del personal de la Policía Nacional del Perú se encuentre conforme al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La asignación del Código de Usuario PNP y la clave de acceso a la Extranet tienen una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Con anterioridad al vencimiento del citado plazo y cada vez que fuera necesario, el director general de la Policía Nacional del Perú, mediante oficio, solicita una nueva asignación a la INIQBF.

Si durante la vigencia de la asignación se debe dar de baja al Código de Usuario PNP y a la clave de acceso a la Extranet otorgado al personal policial por motivos distintos al señalado en el párrafo anterior, el director general de la Policía Nacional del Perú, mediante oficio, lo comunica a la INIQBF para que gestione su baja.

Artículo 4.- Confidencialidad y reserva de la información

La Policía Nacional del Perú debe salvaguardar la confidencialidad del acceso al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados y de la información, y mantener en reserva la información que califique como tal en virtud de la normativa legal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional